

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



### EL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO YARACUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES PRESENTA

La siguiente;

#### **“LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL ESTADO YARACUY”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Estado venezolano como fiel garante de la soberanía y productividad del pueblo, se ha visto enfrentado en los últimos tiempos a grandes desafíos, pues los venezolanos han resistido diversos ataques sistemáticos que ha sufrido la nación a consecuencia de políticas internacionales con apoyo de sectores internos que buscan socavar la economía y soberanía del país.

Aunado a lo anterior el mundo sufrió un flagelo que agudizo todos los sectores de la vida y su cotidianidad, denominado COVID -19, la pandemia supuso un desafío para la sociedad actual y más específicamente la venezolana, que se encontraba inmersa en las consecuencias de la aplicación de crueles e ilegítimas medidas coercitivas unilaterales que afectan directamente la economía, por lo que el Estado venezolano a través del Gobierno Bolivariano impulsó mecanismos que constituyeron una respuesta eficaz y efectiva para las necesidades que se presentaron.

Surge pues, una idea.. un refrescamiento de actividades económicas pasadas con una visión adaptada a los tiempos actuales. Los venezolanos y venezolanas inician un movimiento como respuesta al ataque de la economía de la nación; el *Movimiento Emprendedor*.

El pueblo fomenta ideas de negocio con el firme propósito de mantener libertad económica y financiera, sustentados en el ordenamiento jurídico vigente, el cual fundamenta la promoción de la iniciativa privada, la libertad de la actividad económica de naturaleza licita, la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población con el objeto de planificar, racionalizar, regular la economía y el desarrollo integral del país. El presente proyecto expone las bases y principios de la actividad emprendedora en el estado Yaracuy, como medio de garantías y competencias al motor emprendedor, su fomento, participación e impulso a través de mecanismos que generen respuestas y abran los caminos para garantizar actividades económicas eficientes a través del método de las 4 F que realcen el desarrollo sustentable de la entidad y los ciudadanos que en ella viven, estructurando este cuerpo de ley en; tres (3) capítulos distribuidos en; **I** Disposiciones generales con 6 artículos, **II** Ecosistema Estadal de Emprendimiento con 3 artículos, **III** Subsistemas del Emprendimiento Regional con 7 artículos, sumando un artículo correspondiente a la disposición final para un total de 17 artículos.

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Objeto**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto incentivar la innovación y emprendimiento, fomentar la cultura emprendedora, fortaleciendo las instituciones que conforman el Ecosistema de Emprendimiento con el firme propósito de garantizar una economía justa, inclusiva y responsable orientada al aumento y diversificación de la producción de bienes y servicios, la expansión de innovaciones para su incorporación al desarrollo económico y social Comunal, Municipal, Estadal y Nacional.

#### **Principios.**

**Artículo 2.-** La presente Ley se rige por los principios de justicia social, democracia, eficiencia, equidad, libre participación, protección del ambiente, productividad, inclusión, desarrollo humano integral, responsabilidad social, cooperación, participación protagónica y popular, desarrollo sustentable, independencia económica, ganancia justa, tecnología e innovación estadal.

#### **Definiciones**

**Artículo 3.** A los efectos de la presente Ley se entiende por:

**1. Emprendimiento:** Una organización humana formalmente constituida o no, que busca solucionar un problema determinado a un grupo específico de personas en condiciones de extrema incertidumbre.

**2. Actividad emprendedora:** Es la etapa inicial y de experimentación de toda empresa, que busca poner a prueba las ideas e hipótesis que dieron origen a la creación del emprendimiento.

**3. Emprendedora o emprendedor:** Toda persona natural con el deseo de emprender y que ha desarrollado un conjunto de habilidades técnicas y fortalezas emocionales, para la creación de ideas innovadoras que buscan solucionar un problema en condiciones de extrema incertidumbre y es capaz de llevarlas a la práctica.

**4. Ecosistema Estadal de Emprendimiento:** Es el conjunto de valores, principios, normas, instituciones, actores públicos y privados, nacionales y extranjeros, con presencia física o no en el estado Yaracuy, que apoyan el emprendimiento en la entidad y que se organizan dentro de los 6 subsistemas fundamentales:

#### **Fases de la Actividad Emprendedora**

**Artículo 4.** La actividad emprendedora se puede clasificar según la fase en que esta se encuentre de la siguiente manera:

• **Emprendedor Potencial:** Es la concepción de la idea en la que se tiene el deseo de emprender, pero aún no se ha desarrollado una vía clara sobre el emprendimiento.

- **Emprendedor Naciente:** Es la constitución en la que se tiene una idea del emprendimiento y se comienzan a ejecutar acciones conducentes a su validación.
- **Emprendedor Consolidado :** Es la etapa de persistencia en la cual el emprendimiento termina de consolidarse en el mercado.
- **Empresaria o Empresario:** Es la fase en que el emprendimiento ha logrado validar la solución a un problema, el modelo de negocio y la sostenibilidad de la empresa.

### **El Derecho a Emprender**

**Artículo 5.** Se reconoce el derecho de toda persona a participar en la actividad económica, mediante la constitución de emprendimientos y su formalización a través del RNE a los fines de contribuir con el desarrollo nacional y la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución y la ley.

### **Obligaciones del Estado**

**Artículo 6.** El Estado debe adoptar las siguientes medidas para promover el desarrollo de nuevos emprendimientos:

1. Apoyar a los nuevos emprendimientos mediante políticas públicas que reconozcan y permitan crear un ecosistema favorable a su desarrollo.
2. Simplificar trámites en todos los niveles de la administración pública para la creación y desarrollo de los nuevos emprendimientos.
3. Facilitar acceso al mercado nacional y promover programas de compras públicas.
4. Promover e impulsar planes de formación que permita fortalecer la mentalidad Emprendedora que coadyude a la generación de modelos de negocios con propósitos y de alta calidad.

## **CAPITULO II**

### **ECOSISTEMA ESTADAL DE EMPRENDIMIENTO.**

#### **Ecosistema Estadal de Emprendimiento**

**Artículo 7.** Ambito de vinculación entre las instituciones Nacionales, regionales, municipales, Comunales; con competencia en Emprendimiento, el Movimiento Emprendedor, las organizaciones socioproyectivas, organizaciones de Emprendimientos publicas y privadas; teniendo al instituto autónomo del desarrollo económico del Yaracuy (IADEY) como la instancia de Articulación para el fomento de la innovación y el emprendimiento en el ámbito regional.

#### **Funciones del Instituto Autónomo de Desarrollo Económico del Estado Yaracuy para el sector Emprendedor**

**Artículo 8.** Se reconoce al Instituto Autónomo del Desarrollo Económico del estado Yaracuy (IADEY), como órgano rector en materia de Emprendimiento y desarrollara;

1. **Observatorio emprendedor;** encargado del seguimiento y control de las políticas públicas estadales y municipales en materia de innovación y emprendimiento.
2. **Registro;** se ejecutara un registro regional para la innovación y emprendimiento contentivo de información de las organizaciones públicas y privadas que hacen vida en el ecosistema del emprendimiento estadal.
3. **Subsistema Interinstitucional;** encargada del acompañamiento de los procesos de constitución y funcionamiento de los emprendimientos presentes en el estado. A fin de fomentar la simplificación de trámites y prestar celeridad al proceso, impulsando de igual manera la atención especializada al emprendedor.

### **Eximentes y Exoneraciones**

**Artículo 9.** Las instituciones públicas nacionales, regionales y municipales, con presencia en el estado Yaracuy, están obligadas a la aplicación de eximentes de obligaciones y exoneraciones de pagos a los emprendimientos sea cual sea su actividad, todo esto de conformidad con los estímulos tributarios, eximentes y exoneraciones establecidas en las diferentes leyes nacionales.

## **CAPITULO III**

### **SUBSISTEMAS DEL EMPRENDIMIENTO REGIONAL**

**Artículo 10.** Se crea el subsistema de Emprendimiento conformado por todas las organizaciones públicas o privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ofrecen servicios de asesoría técnica, financiera, administrativa, tributaria, acompañamiento en general, a las emprendedoras y emprendedores en el estado, será coordinado por el Instituto Autónomo de Desarrollo Económico del estado Yaracuy (IADEY) y la autoridad designada por el gobierno nacional y regional con competencia en esta materia.

### **Inversión y financiamiento**

**Artículo 11.** Se crea el subsistema de inversión y financiamiento conformado por todas las entidades financieras del país con presencia en el estado: banca pública y privada y su ente rector, el mercado de valores y su ente rector, fondos del Estado de carácter nacional, regional o municipal, que otorgan financiamiento a emprendimientos, inversionistas privados en cualquiera de sus formas, como personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.

### **Plan de Inversión y Financiamiento**

**Artículo 12.** El subsistema de inversión y financiamiento diseñará el plan estadal de inversión y financiamiento, según las fortalezas, oportunidades y prioridades de desarrollo establecidas por el Gobierno Nacional, Estadal y los Municipios, que permitirá ajustar las características de los instrumentos financieros a las necesidades y

capacidades de los emprendimientos según la fase en que se encuentren, la potencialidad que represente y el riesgo que implique.

### **Compras Públicas**

**Artículo 13.** Las compras públicas realizadas por el gobierno estadal se reconocen como una fuente de apalancamiento financiero del emprendimiento, por lo que las instituciones públicas deberán diseñar estrategias que permitan la contratación de emprendimientos.

### **Subsistema de Formación y Educación**

**Artículo 14.** Se crea el subsistema de formación y educación como instancia de articulación de todas las políticas públicas que en materia de innovación y emprendimiento se diseñen para implementarlas con las instituciones educativas públicas y privadas a todos los niveles desde la educación inicial hasta la educación universitaria. será coordinado por el instituto autónomo del desarrollo económico del Yaracuy (IADEY) y la autoridad designada por el gobierno nacional y regional con competencia en educación básica y universitaria.

### **Formación Empresarial**

**Artículo 15.** Se crea el Subsistema regional de Formación Empresarial que garantizará el acceso a la educación empresarial de todas y todos los que deseen emprender en el estado. Trabajando así con la UNEMVZLA. Fomentando a su vez la liga estadal para la Innovación y el Emprendimiento de la educación media y universitaria, como una metodología para el fomento del emprendimiento, el desarrollo de una cultura emprendedora en la población, mediante la organización de eventos y actividades que promuevan la iniciativa, creatividad, trabajo en equipo, pertinencia social, entre otros aspectos claves para la formación de un nuevo liderazgo empresarial.

### **Feria y Encadenamiento Productivo**

**Artículo 16.** Se crea el Sistema de Ferias de Emprendimiento el cual deberá llevarse a cabo en cada municipio, estado y a nivel nacional permitiendo con esto que se exponga lo mejor del talento del emprendedor. Las Ferias serán el espacio de exposición de los productos y servicios de los emprendedores que le permitirán a su vez la validación del modelo de negocio y del producto creando así el encadenamiento productivo.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 17.** Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial del Estado Yaracuy.

Publíquese y Cúmplase.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Legislativo del Estado Yaracuy en la ciudad de San Felipe, a los () días del mes de del año 2.024. Año: 213 de la Independencia y 164 de la Federación.

Legisladores;

**Leg. Nelby Galindez**  
**Presidenta**

**Luis Alvarez**  
**Secretario de Cámara**

**Leg. Anyela Rangel**

**Leg. Victor Patrizzi**

**Leg. Shirley Romero.**

**Leg. Deibi Ocanto**

**Leg. Hector Martinez**

**Leg. Jorge Garcia**

**Leg. Ricardo Mendoza.**

**Juan Torrealba**  
**Secretario General de Gobierno**

**JULIO LEÓN**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO YARACUY**